

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 14 DE FEBRERO**

#### **PESTAN NOMINASI PENGARUHAN**

■ por 100 perpetuo al contado.
Idem fin corriente.
Idem fin próximo.
Carpetas del 4 por 100 amortizable.
5 por 100 amortizable.
Acciones del Banco de España.
Idem del Banco Hipotecario.
Idem de la Arrendataria de Tchadag.
Muebleras.—Preferentes.
Idem ordinarias.
Vedulas del Banco Hipotecario.

#### **DEPARTMENT NAMES AND EXTRA NAMES**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
871.000	<b>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</b>	
100.000	Paris, 6. In vista, cheques.....	300.000
	Cambio medio.....	89,60
29.500	Billetes.....	
109.500	Cambio medio.....	
35.500	<b>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</b>	
7.000	Londres, 6. la vista, cheques.....	3.500
12.500	Cambio medio.....	
18.500	Oro.....	25.078
8.000	Londres, 6. la vista, orden de cambio.....	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Febrero de 1916.

Nada podemos saber de lo que ocurre con respecto al tiempo más allá de la Península Ibérica y la zona que se extiende hasta la isla Madeira.

En el centro de España aparece situado el núcleo de mayor presión (778 mm.), y su influjo alcanza á todo nuestro territorio; el tiempo es bueno, de cielo generalmente claro, si bien no dejan de ser frecuentes las nieblas sobre Castilla.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y el mar sólo está con marejada en el litoral cantábrico.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Palencia.

Han helado en la noche última en toda la Meseta Central.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 14 de Febrero de 1916.

## Forcas del Viento (Altitud 667 mts.).

Horas. en h. y 9 <sup>es</sup>	Barometro en mm. 740 <sup>es</sup>	Temperatura máx. en C. 0/0	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
3	715	1	8.8	80	Calma.	0=Calmaz.	Despejado.	Temperatura máxima á la mañana.....
4	714	7	9.0	85	Idem...	0=Idem...	Idem.	Idem mínima á la idem.....
5	715	8	1.2	83	Idem...	0=Idem...	Idem.	Idem máxima al Sol en el verano.....
12	716	6	8.0	67	Idem...	0=Idem...	Idem.	Idem mínima junto al solio.....
18	716	4	9.8	59	Idem...	0=Idem...	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....
19	716	4	6.2	75	Idem...	0=Idem...	Idem.	65

## SUBASTAS

## Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 23 del actual, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública para adquirir leña de encina necesaria en la fábrica, durante el período de tres años, a contar desde el día en que se halle definitivamente constituida la fianza á que se refiere el correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución industrial, con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza-garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe de la consignación ordinaria de los tres años contratados, computándose á

este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

## Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ... número ..., cuarto, que recibo cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., 6 en el Boletín Oficial de la provincia número ..., fecha ..., ó en el Diario de Asturias número ..., fecha y de cuantes requisitos se provienen en el pliego de condiciones que cobra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública la leña de encina necesaria para el servicio de la misma, durante tres años, ó sea la cantidad de 1.500 toneladas y el número que sobre éstas pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se compromete á entregar en la expresada Fábrica Nacional cada tonelada de leña de encina, de las circunstancias que se exigen en el mencionado pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 11 de Febrero de 1916.—El Administrador, F. de Torres y Almunia.

S-129

## Administración general de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 25 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la tercera licitación pública para contratar el suministro de artículos de consumo necesarios para los enfermos del Hospital de las minas de Almadén,

correspondiente al año 1916, bajo el tipo máximo y demás condiciones, que se harán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores, desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 17.119,63 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 12 de Febrero de 1916.—Francisco Prat.

Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación-presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de artículos de consumo del Hospital que se consideran necesarios para los enfermos de las minas de Almadén, correspondiente al año 1916, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación-presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... (expresado por letra) por 100 del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra).

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S-134

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contrucciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Septiembre de 1915, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Lomberto Arolas Arolla, 7 pesetas.  
Antonio Corbera Montaner, 5.  
Francisco Frigola Teixidor, 16,67.  
Ana Oriol Comabell, 3,61.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 13 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Vilajuiga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Junio de 1915, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Carmen Roig Bosch, 2,63 pesetas.  
Dolores Casellas Saguer, 5.  
María Junyer Soler, 6,67.  
La misma, 6.

Juan Martí Surión y otro, 2,67.

Francisco Puig Rivas y otro, 3,33.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 13 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Vilajuiga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Junio de 1915, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Francisco Olmi Naus, 1,66 pesetas.  
Félix Pujadas Berenguer, 6,44.  
Francisco Matas Cercilla, 1,99.  
Sebastián Mon y Puig, 2,20.  
Buenaventura Riera Donat, 2,20.  
Domingo Roig Casanova, 1,33.  
Narciso Serra Hermanos, 1,32.  
Pedro Tarras Domènec Hermanos, 3,53.  
Juan Bles Badés, 1,99.  
Tecla Capella Sala, 1,32.  
Pedro Dagàs Rubíes, 5,24.  
Juan Giralt Picó, 4,20.  
Andrés Magnet Buenaventura, 1,99.  
Miguel Matas Tagòs, 0,43.  
Juan Baulis Pujadas Martí, 0,22.  
Salvador Guillot Dabán, 1,83.  
Francisco Matas Dabán, 0,82.  
Danián Pujadas Rott, 1,83.  
Pedro Riera Daró, 1,83.  
Salvador Bech Batlle, 1,83.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad perso-

na que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 5 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Vilajuiga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Septiembre de 1915, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Juan Armengol Reda, 1,65 pesetas.  
José Turias Remiás, 1,84.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 5 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Vilajuiga, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; a advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Esteban Freixa Simón, 2,97 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Palau Sabardera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 13 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Palau Sabardera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio de 1915, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Sella Ferrer, 2,97 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en

cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Palau Sabardera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 13 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Palau Sabardera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Diciembre de 1915 la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Ferrer Mach, 1,48 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Palau Sabardera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 13 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Port-Bou, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Junio de 1915, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al con-

tribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Antonio Valls Gifréu, 2,33 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 8 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Port-Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Septiembre de 1915, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargos.

*Deudores que se citan.*

Juan Budalles Desp, 1,58 pesetas.

José Nadal Lagressa, 1,59.

Juan Iglesias Domenech, 1,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que

la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana y rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Port-Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Diciembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Jaime Soler Tubert, 1,51 pesetas.

Maria Jonama, 1,50.

Bartolomé Vilarrodona Madrenas, 6,67.

Juan Teixidor Armada, 1,59.

Cecilia Herrero, 3,32.

Jaime Soler Tubert, 2,49.

José Sentena Jonama, 1,77.

Francisco Sirvent Jonama, 4,45.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Vilajuiga, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio,

con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Esteban Freixa Simón, 2,97 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

da en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Palau Sabardera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Agustín Sala Privat, 2,21 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Palau Sabardera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Palau Sabardera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Diciembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus dé-

15 Febrero 1916

bitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Jaime Cervera, 1,76 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primera, de esta ciudad.

Figuera, 12 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Miguel Borrell Barraqué, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Junio de 1915, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*Pedro Gutiérrez Piñeras, 9,90 pesetas.  
Miguel Miral Rové, 6,22.

Jaime Llubriga R.-ab, 2,91.

Pedro Castañer Gelf, 2,64.

Narciso Teixidor, 2,32.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primera, de esta ciudad.

Figuera, 14 de Enero de 1916.—Miguel Borrell.

P—

D. Miguel Borrell Barraqué, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Perelada, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 2 de Abril de 1914, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Castelló Blanchart, 1,84 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figuera, 14 de Enero de 1916.—Miguel Borrell.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio de 1915, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Gaceta de Madrid. — Núm. 46

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Ana Camps Bordas, 2,73 pesetas.

Francisca Elias Oriols, 1,97.

María Parés, 2,82.

Andrés Rigau Sabirats, 2,06.

Raúl Aldavert Carré, 22,51.

El mismo, 17,50.

Isabel Legier Illa, 2.

Alberto Noguer Guardiola, 3,34.

María Rués Serra, 2,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primera, de esta ciudad.

Figuera, 13 de Enero de 1916.—Cándido Matas.

P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio de 1915, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Jorge Ferrusola Raguer, 3,38 pesetas.

Ramón Riqué, 2,58.

Pedro Solà Trías, 1,88.

Francisco Priu Bonaterra, 1,88.

María Codera Casademont, 3,34.

Concepción Minobis Canta, 15.

Alberto Noguer Guardiola, 3,33.

Miguel Románs Llavanera, 2,23.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA*

DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 19 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—256

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Sanlúcar de Barrameda.

D. Joaquín Díaz Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población para el Reemplazo del corriente año, con arreglo al caso 5.<sup>o</sup>, del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, cuyos paraderos se ignoran, se citan por medio del presente para que ellos ó sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por legítimo representante, á las ocho horas del día 13 del actual, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, á fin de que expongan las reclamaciones que á su derecho convengan, ó en la mañana del 20 del corriente, en que se efectuará el sorteo, y para el domingo 5 del próximo Marzo, en que se verificará la clasificación; quedando apercibidos que, de no verificarlo, sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Ramón Pinet Gondar, hijo de Ramón y Ana.

Manuel García González, de Manuel y Visitación.

Luis Pastorino Gálvez, de Pedro y Caridad.

Manuel Gómez, de María, Juan Granado Franzón, de Juan y Dolores.

José Corneda, de Mariana.

José Plaza Espejo, de Antonio y Mercedes.

Juan Nieve Zafra, de Juan y María Francisca.

Manuel Montaño Ortega, de Antonio y Mercedes.

José Cabrera Rodríguez, de Lorenzo y María.

Vicente Torres García, de Vicente y Rosario.

Fernando Cordero Vázquez, de Fernando y Mercedes.

Juan Manday Quirós, de José y Luisa.

Luis Cala Vega, de Manuel y Caridad.

Francisco Santos Cala, de Manuel y Micaela.

Manuel Contioso Lanza, de Francisco y Antonia.

José Rodríguez Larios, de Antonio y Engracia.

Jacinto Guisado Rodríguez, de Gabriel y María.

Antonio Zarazaga Arduña, de José y Rosario.

Nicolás Ligero Cabrera, de Nicolás y Angustias.

Antonio Márquez Alé, de Juan y Asunción.

Manuel Pérez Díaz, de Antonio y Concepción.

José Guillén Villegas, de Antonio y Luisa.

Manuel Gascón Castillo, de José Ramón y Joaquina.

Manuel Rivas Cuevas, de Ricardo y Dolores.

Juan Hermoso Dorado, de Cristóbal y Carmen.

Manuel López Gómez, de Juan y Francisca.

Luis Ramos Pacheco, de José y Ana.

Miguel Cotan Guillén, de Miguel y Dolores.

Francisco García Sánchez, de Francisco y Mercedes.

José L. Tenorio Barba, de Manuel y Mercedes.

Sanlúcar de Barrameda, 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Joaquín Díaz.

M—775

### Alcaldía Constitucional de Utiel.

D. Nicanor López Otonel, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Utiel.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, á los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, último domingo de Enero, dia 30, á las ocho de la mañana.

Cierre definitivo del mismo, segundo domingo de Febrero, dia 13, á las ocho de la mañana.

Sorteo, tercer domingo de Febrero, dia 20, á las siete en punto de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados, primer domingo de Marzo, dia 5, á las ocho de la mañana.

En dichos actos podrán exponer cuanto á su derecho convenga, en la inteligencia que este edicto se inserta en suscitación de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Emilio Murcia.

Amadeo Andrés García.

Agustín Minguez Pérez.

Pedro Martínez Escamilla.

Samuel Villora Hernández.

Ángel Ponce Ponce.

Miguel Moratal Sánchez.

Francisco Cerdán Hernández.

Narciso García Caja.

Cándido Expósito Hernández.

Juan Sabásseta López.

Honorato García Martínez.

Teodoro Jiménez Junquero.

Valeriano Hernández Bolón.

Ceforino García Gómez.

Utiel, 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Nicanor López.

M—790

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

#### Salamancas.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 6.076, de 1.400 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 10 de Mar-

zo de 1914, á nombre de D. Gabino Miguel Moreno y D.<sup>a</sup> Jusefa Hernández, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Salamanca, 12 de Febrero de 1916.—El Secretario, J. Monzón. X—237

## La Marítima.

### COMPANY MAHONESA DE VAPORES

Balance de las operaciones realizadas por esta Sociedad durante el año 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Material flotante y en seco..	1.196.211,57
Fondo en poder Capitanes..	1.250,00
Mobiliario Dirección.....	5.241,21
Existencias á bordo vapores..	29.909,58
Fianzas servicios Estado ..	66.894,75
Efectos en cartera.....	208.410,00
Préstamo á la Sociedad Anglo Española.....	2.750,00
Depósito carbón en Ciudadela.....	3.437,09
Obligaciones por liquidar..	100,00
Nuevos almacenes carbón..	6.952,94
Efectos navales.....	3.069,53
Negocio de carbón.....	5.974,29
Señores Oliver y Ques de Alcudia.....	3.525,83
Acciones depositadas en garantía de cargos.....	125.000,00
Señores Amengual y Compañía, S. en C. de Barcelona.....	14.400,92
Partidas pendientes de cobro.....	22.988,60
Señores D. Jaime Miró Granda, S. en C. de Palma ..	5.116,56
Caja.....	128.836,65
Acciones en Cartera.....	185.000,00
PESETAS.....	2.014.349,82

## PASIVO

Capital.....	1.000.000,00
Obligaciones en circulación.....	260.000,00
Seguro sobre accidentes del trabajo personal.....	33.287,99
Seguro marítimo vapores..	366.900,00
Operaciones pendientes.....	110.361,11
Depósitos estatuarios por garantía de cargos.....	125.000,00
Efectos á pagar.....	12.290,97
Señores D. Ricardo Torrecilla y hermanos, de Madrid.....	165,25
D. Vicente Marqués, de Ciudadela.....	4.190,56
Beneficio de este balance.....	81.904,80
Remanente de beneficios del ejercicio anterior...	249,14
PESETAS.....	82.153,94
	2.014.349,82

PESETAS.....

Mahón, 22 de Enero de 1916.—El Director Naviero, Juan F. Taltavull.—Por la Junta de Gobierno.—El Vicepresidente, Juan Victorio.—El Secretario, Guillermo Goñalons. X—237

## CRÉDITO DE LA UNIÓN MINERA

Su situación en 31 de Enero de 1916.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	8.332.362,04	Capital.....	20.000.000,00
Cartera de efectos mercantiles.....	2.109.114,43	Fondo de reserva.....	490.000,00
Idem de valores.....	16.321.843,46	Segundo fondo de reserva.....	1.698.074,94
Corresponsales deudores.....	1.484.475,38	Cuentas corrientes.....	9.896.210,17
Préstamos con garantía de valores.....	1.372.652,04	Consignaciones voluntarias en efectivo.....	654.240,14
Cuentas corrientes con idem fd.....	4.799.208,11	Imposiciones anuales.....	4.323.711,91
Déndores diversos.....	2.725.668,37	Imponentes en la Caja de Ahorros.....	13.771.824,45
Liquidaciones contingentes.....	1.726.386,85	Correspondentes acreedores.....	700.435,47
Gastos generales.....	27.172,19	Acreedores diversos.....	6.574.900,37
Idem de instalación.....	1,00	Efectos á pagar.....	5.383,55
Cupones y amortizaciones al cobro.....	19.308,75	Créditos concedidos con garantía de valores.....	8.039.702,95
Mobiliario.....	1,00	Acreedores por cupones y amortizaciones.....	114.216,67
Partidas eventuales.....	4.387.707,53	Dividendo activo.....	10.057,38
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	8.039.702,95	Garantía subsidiaria para los acreedores.....	5.000.000,00
Dividendo á cobrar.....	1.058.430,00	Beneficios.....	125.276,10
Accionistas.....	4.000.000,00		
Garantía de Consejeros.....	5.000.000,00		
Acciones en cartera.....	10.000.000,00		
			71.404.034,10
Nominales:		Nominales:	
Depósitos de efectos en custodia.....	56.585.484,82	Depositantes de efectos en custodia.....	56.585.484,82
Idem de fd. necesarios.....	478.500,00	Idem de fd. necesarios.....	478.500,00
Idem de fd. en garantía de préstamos.....	1.542.555,04	Idem en garantía de préstamos.....	1.542.555,04
Idem de fd. en idem de créditos.....	10.130.136,49	Idem en idem de créditos.....	10.130.136,49
	68.736.676,35		68.736.676,35
	140.140.710,45		140.140.710,45

Bilbao, 31 de Enero de 1916.—El Contador, P. do Zorrozúa.—El Consejero-Delegado, Carlos Petrement.—El Presidente, José María de San Martín.

X—283

Compañía Madrileña  
de Urbanización.

## CONVOCATORIA

Junta general ordinaria.—Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 de Marzo, á las dos y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Lagasca, 6, bajo derecha.

Para asistir á la Junta es preciso cumplir con lo que previenen los artículos 20 y 21 de los Estatutos.

Madrid, 14 de Febrero de 1916.—El Presidente del Consejo, Francisco Ramonet y Mendo.

X—284

## Banco de Crédito de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca á Junta general ordinaria para el viernes 25 del actual, á las tres de la tarde, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á Junta general los señores Accionistas que posean de seis acciones en adelante, inscritas á su nombre desde treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco durante los días laborables del 18 al 24 del corriente.

Zaragoza, 12 de Febrero de 1916.—El Director 1º, M. Baselga y Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán.

X—277

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Subsecretaría.—Títulos.

D. Juan Antonio Parra Hernández acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, en sustitución del que se lo expedidió en 16 de Abril de 1895, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.—Madrid, 7 de Junio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

X—279

## Banco del Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco ha

acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas tenga lugar el 24 del corriente mes, á las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, número 3.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la celebración de la Junta estarán de manifiesto en las oficinas de este Banco, para todos los señores Accionistas que lo deseen, el balance y cuentas del ejercicio semestral, y se les facilitará cuantos datos pidan relativos á la situación del Banco, sin perjuicio de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos.

Bilbao, 12 de Febrero de 1916.—El Secretario, Miguel Cortés.

X—282

## Unión Automovilista Española

## SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca, por segunda vez, á Junta general extraordinaria, para el jueves, día 24 del actual, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Fornández de la Hoz, número 67, garaje, á fin de resolver en definitiva sobre la liquidación de esta Sociedad.—El Gerente.

X—285

Sociedad Leonesa  
de Productos Químicos.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, se cita á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente, en el domicilio social, á las cuatro de la tarde, con los requisitos exigidos por el artículo 12 de los mismos.

Madrid, 13 de Febrero de 1916.—Por acuerdo del Consejo de Administración, A. Galarza.

X—286